

Nombre: Doña Rosario Gallardo Jiménez. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 25 de julio de 2003.

Nombre: Doña Teresa María Ventura Butelo. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 25 de julio de 2003.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de noviembre de 2003.—La Subdirectora general de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, Carmen Pérez de Cabo.—Madrid, 12 de noviembre de 2003.—Subdirectora General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales.—51.698.

Anuncio de la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales por el que se da publicidad a varias resoluciones sobre expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas resoluciones correspondientes a expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en la normativa de telecomunicaciones.

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran en la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, así como las resoluciones objeto de la presente notificación que, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

— Expediente número IS/S 02053/00. Nombre: Grupo Intergesaco, S.A., en nombre y representación de «Beldatrans Internacional, S.L.». Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de abril de 2003.

— Expediente número IS/S 02388/01. Nombre: D. Enrique A. Vila Monteseril, en nombre y representación de «Transalvi, S.L.». Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 2 de julio de 2003.

— Expediente número IS/S 02605/01. Nombre: Excavaciones Descalzo e Hijos. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 25 de julio de 2003.

— Expediente número IS/S 01230/02. Nombre: Transfrigo Moreno, S.L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 30 de junio de 2003.

— Expediente número CI/S 01276/01. Nombre: Sergetrans, S.L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 22 de abril de 2003.

— Expediente número IS/S 00142/01. Nombre: D. Jesús María Sánchez Álvarez, en nombre y representación de Transportes J. Rodrigo e Hijos, S.L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 2 de julio de 2003.

— Expediente número IS/S 01225/02. Nombre: Constantino e Hijos, S.L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de julio de 2003.

— Expediente número IS/S 02070/00. Nombre: D. Miguel Millán Pila, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Puerto Deportivo Marina del Cantábrico. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 29 de julio de 2003.

— Expediente número IS/S 01710/01. Nombre: D. Eduardo Conde Fernández, en representación de Conde Fernández Hermanos, S.A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 20 de junio de 2003.

— Expediente número IS/S 02817/01. Nombre: D. Diego Escribano Oviedo. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 24 de abril de 2003.

— Expediente número CI/S 3499/97. Nombre: Central de Manteniment Girona, S.A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 7 de abril de 2003.

— Expediente número CI/S 03088/96. Nombre: D. Miguel Ramos Brito, en nombre y representación de Compañía Agrícola Técnica Canaria, S.L. (AGRICAN). Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 2 de junio de 2003.

— Expediente número IS/S 001099/01. Nombre: D. Luis Miguel Mendoza Martos, en nombre y representación de Video Cadena Sur, S.L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 25 de julio de 2003.

— Expediente número IS/S 00212/02. Nombre: D. Juan Carlos Romero Peláez. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 9 de abril de 2003.

— Expediente número IS/S 02785/01. Nombre: D. Jerónimo Martos Trigo. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 2 de julio de 2003.

— Expediente número IS/S 00965/01. Nombre: D. Javier Robles de Celis. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 29 de julio de 2003.

— Expediente número IS/S 00366/02. Nombre: Fresh y Carry, S.A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 2 de julio de 2003.

— Expediente número IS/S 01739/01. Nombre: Agromediganad, S.L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 22 de septiembre de 2003.

— Expediente número IS/S 00922/01. Nombre: D. Rodrigo Díaz Moreno. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de abril de 2003.

— Expediente número IS/S 02324/00. Nombre: José Luis Castrillejo Pérez. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de enero de 2003.

— Expediente número IS/S 02822/00. Nombre: D. Miguel Ángel Miranda Vázquez, en nombre y representación de Peegal, S.L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 7 de marzo de 2003.

— Expediente número CI/S 2860/97. Nombre: D. Ramón Goma Matilla, en nombre y representación de Rande U.T.E. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 7 de abril de 2003.

— Expediente número IS/S 02221/01. Nombre: D. Javier Iraola Urzainqui. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 21 de julio de 2003.

— Expediente número IS/S 00280/01. Nombre: D. Juan Monje Guillén, en nombre y representación de Transportes Monje Tío, S.L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 25 de abril de 2003.

— Expediente número IS/S 01602/01. Nombre: D. Fernando Fernández López, en representación de Traherfel, S.A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de abril de 2003.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de noviembre de 2003.—La subdirectora general de recursos administrativos y relaciones institucionales, Carmen Pérez de Cabo.

Madrid, 12 de noviembre de 2003.—Subdirectora General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales.—51.700.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Anuncio de Renfe por el que se comunica la publicación de la lista de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas de la convocatoria de 29 de abril de 2003.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 de la convocatoria referenciada, se anuncia que a partir del día 4 de diciembre de 2003, una vez realizadas las pruebas selectivas previstas en la cláusula 6, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Corporativa de Objetivos de Renfe, Avenida Pío XII, número 110, Pabellón 11, Madrid 28036, la resolución conteniendo la lista de aspirantes aprobados en dichas pruebas selectivas, ordenados por puntuación obtenida de mayor a menor. Esta relación se exhibirá al público de lunes a viernes excepto festivos. Igualmente se publicará dicha relación en la dirección de Internet www.renfe.es

Asimismo, se anuncia que los aspirantes seleccionados con derecho a asignación de plaza serán convocados para la realización del reconocimiento médico previsto en la mencionada cláusula 9 de la convocatoria. Dicho llamamiento será único para cada aspirante. La no presentación en el lugar, fecha y hora que se indiquen implicará la renuncia a la convocatoria.

Madrid, 19 de noviembre de 2003.—Alberto Echeverri, Director Corporativo de Objetivos.—52.924.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Energía y Minas, TIC/2003, de 3 de noviembre, por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para la distribución y el suministro de gas natural en el polígono industrial El Pinatar y sobre la conexión en la industria Lavandería Camps, Sociedad Anónima, en el término municipal de Caldes de Montbui.

La empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima con domicilio social en Barcelona, calle Joan d'Austria, número 39, solicitó en fecha 12 de mayo de 2003, la autorización administrativa, y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la distribución y el suministro de gas natural en el polígono industrial El Pinatar y la conexión en la industria Lavandería Camps, Sociedad Anónima, en el término municipal de Caldes de Montbui, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Referencia: 00016988/03.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la conducción, la distribución y el suministro de gas natural en el polígono industrial El Pinatar y la conexión a la Lavandería Camps, Sociedad Anónima.

Término municipal afectado: Caldes de Montbui.

Características principales de la instalación:

Red de distribución en MPB:

Longitud: 945 metros.

Diámetro: 110 milímetros.

Material: polietileno SDR-11.

Presión máxima: 4 bar.

Descripción del trazado: la red de distribución partirá de la canalización existente situada en la calle de Sant Pau, cruce con la calle de Josep Maria Folch i Torres, dentro del núcleo urbano de Caldes de Montbui, continuará por la calle de Josep Maria Folch i Torres hasta llegar al riachuelo de Caldes; atraviesa el riachuelo y seguidamente la carretera C-1413a, y continuará por el margen izquierdo del vial de acceso al polígono industrial El Pinatar hasta llegar a la industria Lavandería Camps, Sociedad Anónima.

Presupuesto: 57.206,00 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información mediante el Anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 3928, de 18.7.2003; en el Boletín Oficial del Estado número 178, de 26.7.2003, y los diarios Avui de 24.7.2003, La Vanguardia de 24.7.2003 y El 9 Nou de 28.7.2003.

Paralelamente, se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto en el Ayuntamiento del término municipal afectado y el conjunto de organismos afectados.

En cuanto al Ayuntamiento, la empresa solicitante de esta autorización administrativa ha incorporado en el proyecto original la mayoría de las alegaciones técnicas formuladas.

En cuanto a los organismos a los que se ha solicitado informe, han emitido informe favorable.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones de particulares.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que, se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Catalunya, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la distribución y el suministro de gas natural al polígono industrial El Pinatar y conexión en la industria Lavandería Camps, Sociedad Anónima, en el término municipal de Caldes de Montbui.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52, de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 3928, de 18.7.2003; en el Boletín Oficial del Estado número 178, de 26.7.2003, y en los diarios Avui de 24.7.2003; La Vanguardia de 24.7.2003 y El 9 Nou de 28.7.2003.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, constituirá en el plazo de dos meses, a contar, desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, una fianza por un valor de 1.144,12 euros, del importe del 2 por 100 del presupuesto que figura

en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Catalunya, a disposición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 00016988, firmado por el señor Agustín Faciáben Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, en fecha 8 de julio de 2002, con el número 016109AA, y los planos número 41.826 firmados por el mismo técnico y visados con el número 016109AA y fecha de 8 de julio de 2002.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1782, de 11.8.1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidente relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas, el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado, se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1656, de 14.10.1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho para las conducciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 0,80 metros, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros, a un lado y a otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las redes en una franja o pista de 10 metros de anchura de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al suelo, al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 3 de noviembre de 2003.—Jaume Farré Solsona.—Jefe del Servicio de Hidrocarburos.—52.275.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 3 de noviembre de 2003, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Lugo, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación —trámite de urgencia— para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Acondicionamiento da Estrada LU-153». Treito: Lourenza-Masma (Lugo). Clave: LU/01/4.1. Términos municipales de Mondoñedo y Lourenza.

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente Resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B, Construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 10 de enero de 2003 se procede a la aprobación del proyecto de trazado de las obras: «Acondicionamiento da Estrada LU-153». Treito: Lourenza-Masma (Lugo). Clave: LU/01/4.1. Términos municipales de Mondoñedo y Lourenza, por el Director General de Obras Públicas, por delegación del Excmo. Sr. Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 13 de febrero de 2003 la Xunta de Galicia procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 173/2003, publicado en el D.O.G. n.º 41, de fecha 27 de febrero de 2003.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan para proceder al levantamiento de las actas

previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mondoñedo:

Día: 22 de diciembre de 2003.

Horario: Diez horas a trece horas.

De: Anello Gómez, Inés, a García Iglesias, Lina.

Horario: Dieciséis horas a dieciocho horas.

De: González Díaz, Constantino, a López Novo, Serafin H.

Día: 23 de diciembre de 2003.

Horario: Diez horas a trece horas.

De: López Otero, Berta, a Rey Valoria, Rita M.ª

Horario: Dieciséis horas a dieciocho horas.

De: Rico Fernández, Lino, a Yanes López, Ángela.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lourenza:

Día: 19 de diciembre de 2003.

Horario: Diez horas a trece horas.

De: Águila Docampo, José Miguel, a Varela Docampo, Josefa.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en los Ayuntamientos de Mondoñedo y Lourenza, respectivamente, y en el Servicio Provincial de Estradas da Xunta de Galicia (ronda de la Muralla, 70, 1.ª planta), 27071 Lugo.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno de sus peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

A Coruña, 3 de noviembre de 2003.—El Jefe de Servicio, Gerardo Pallares Sánchez.—51.397.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda, de fecha 30 de octubre de 2003, se ha acordado someter a información pública el proyecto de expropiación forzosa de los bienes y derechos de titularidad privada incluidos en el Sector M6A de Nazaret en Valencia, redactado de conformidad a la normativa actualmente en vigor.

Habiendo optado la Administración actuante por el procedimiento de tasación conjunta (artículo 36 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen

del Suelo y Valoraciones) y conforme a lo establecido en el artículo 202.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión urbanística, se somete a información pública el proyecto de expropiación por término de un mes, a contar desde la última publicación, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o caloración de sus respectivos derechos, sin perjuicio de la notificación individual a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, para los interesados que figuren como desconocidos o con domicilio ignorado. Los errores no denunciados y justificados en la fase de información pública no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones (artículo 222.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, vigente según lo contenido en la disposición derogatoria de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones).

El expediente está a disposición del público en la sede del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., gestor de la expropiación, sita en la calle En Bou, n.º 9 y 11, de Valencia, y en la sede de la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos, sita en la calle Francisco Cubells, 7, de Valencia. Horario de consulta de lunes a viernes, de 9 h. a 14 h., previa cita llamando al número de teléfono 96 398 57 68.

Asimismo las alegaciones deberán presentarse al citado organismo.

Valencia, 30 de octubre de 2003.—El Conseller de Territorio y Vivienda, Rafael Blasco Castany.—51.408.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Barcelona sobre el pago de intereses de bonos, emisión Abril 1997.

Por resolución del Ayuntamiento de Barcelona sobre el pago de intereses de bonos, se pone en conocimiento de los señores tenedores de bonos, emisión abril 1997, el próximo vencimiento de los intereses. Esta emisión fue objeto de redenominación a euros y renominalización del nominal unitario a céntimo de euro el día 7 de Junio de 1999. El importe de los intereses a percibir por cada título de nominal un céntimo de euro será el que se indica a continuación, expresado en euros:

Emisión: Abril 1997. Número de cupón: 7. Vencimiento: 18 de diciembre de 2003. Importe Bruto: 0,0007. Retención: 0,000126. Importe Neto: 0,000574. Entidad agente/pagadora: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Barcelona, 12 de noviembre de 2003.—El Secretario General: Jordi Cases i Pallarés.—52.264.